

CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR DAVID W. SHAW EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el presente convenio se celebra dentro del marco de la "CAMPAÑA CERO TOLERANCIA" del Gobierno Federal que se ha lanzado en contra de la explotación y uso ilegal de los derechos de la propiedad intelectual.
- II. La reproducción e instalación ilícita de los programas de cómputo, hacen que su industria sea una de las más afectadas en nuestro país por este concepto, lo que conlleva una serie de efectos negativos no solo para esta industria, sino también para la economía del país y la sociedad en general, como son
 - (i) Inhibe la creación de nuevos empleos bien remunerados y desestimula la inversión de este sector, además de que representa una seria amenaza para la supervivencia de las empresas legítimamente establecidas.
 - (ii) Inhibe la recaudación y el incremento de los impuestos federales (IVA e ISR), que se enteran al Gobierno Federal, representando, adicionalmente, una importante fuente de evasión fiscal, tanto por parte de las empresas o individuos que adquieren productos falsificados o instalan los programas de cómputo sin las licencias correspondientes, como pérdida de negocio legítimo que experimentan las empresas legalmente constituidas; y
 - (iii) Desestimula la innovación y el cambio tecnológico. En la medida en que se reduzcan los niveles de copias ilegales de los programas de cómputo, se estimulará un mayor volumen de inversión y motivará a muchos nuevos desarrolladores nacionales, lo que producirá un enriquecimiento intelectual y patrimonial para nuestro país, y salvaguardará y promoverá el acervo cultural de la nación.

DECLARACIONES

- I. Declara EL IMPI por conducto de su representante:
 - a) Que su representada es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como por el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993.

- b) Que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7º y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º de su Reglamento y 10 fracciones I y III de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente al IMPI, y por ende, está facultado para celebrar los convenio y contratos en los que este interviene.
- c) Que por Acuerdo número 2/94/1*, adoptado por su Junta de Gobierno, en su primera sesión celebrada el 31 de enero de 1994, el Lic. Jorge Amigo Castañeda fue designado Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- d) Que en su carácter de autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, tiene por facultades entre otras:
 - (i) El celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
 - (ii) Realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas; Ordenar y practicas visitas de inspección; Requerir información y datos; Ordenar y ejecutar las medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de propiedad industrial; oír en su defensa a los presuntos infractores e imponer las sanciones administrativas correspondientes en materia de propiedad intelectual e industrial, y
 - (iii) En General tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad industrial e intelectual, y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.
- e) Que en ejecución de tales facultades, expresa su voluntad de celebrar el presente convenio, teniendo como marco la "CAMPAÑA CERO TOLERANCIA".
- f) Que su representada cuenta con los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio.
- g) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores documentos, materia de este convenio, el ubicado en Periférico Sur número 3106, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

II.- Declara "BSA" por conducto de su representante:

- a) Que su representada es una entidad no lucrativa, organizada y existente bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad norteamericana, tal y como consta en sus artículos de incorporación y estatutos sociales
- b) Que su representante legal, goza de los poderes y facultades conferidos por su representada, al amparo del poder que le fue conferido para los efectos de la celebración del presente convenio mismas que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;

- c) Que tiene por objeto dentro de otros objetos sociales la celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean con autoridades o entre particulares.
- d) Que expresa su voluntad de celebrar el presente convenio, teniendo como antecedente la "CAMPAÑA CERO TOLERANCIA"
- e) Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos derivados del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Amsterdam No. 46, segundo piso, Colonia Condesa, C.P. 06100, Ciudad de México, Teléfono: 5-211-7488.

III. Declaran las partes de manera conjunta:

- a) Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, celebran el presente convenio de cooperación y coordinación, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las partes celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto cooperar y coordinar acciones contra la explotación y uso ilegal de los derechos de propiedad intelectual, en el uso y explotación de programas de cómputo, en el marco de la "CAMPAÑA CERO TOLERANCIA".

VIGENCIA

SEGUNDA.- El presente convenio se celebra entre las partes por tiempo indefinido.

PROGRAMA DE TRABAJO

TERCERA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta un programa de trabajo, donde se establecerán las bases y lineamientos sobre los cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos en virtud del presente instrumento.

INICIO DE LA CAMPAÑA CERO TOLERANCIA EN LA INDUSTRIA DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO

CUARTA.- Se enviarán 25,000 cartas suscritas por las partes en las que se señale el inicio de la Campaña CERO TOLERANCIA, relativa al combate de la reproducción e instalación ilegal de los programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas, serán por cuenta de la BSA.

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD

QUINTA.- Se hará un programa de publicidad de la campaña CERO TOLERANCIA durante los meses de abril, mayo y junio del 2002, donde aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de publicidad será preparada y coordinada por la BSA. Los costos del programa de publicidad serán cubiertos por la BSA.

ESPACIOS DE DIFUSIÓN

SEXTA.- EL IMPI tratará de obtener tiempos oficiales aire de radio y televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cine, dependiente de la Secretaría de

Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de abril, mayo y junio de 2002, los anuncios que la Alianza Contra la Piratería, A. C. produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN

SEPTIMA.- La BSA preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de abril y mayo de 2002, sobre los daños que ocasiona la usurpación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en la cual podrá participar el IMPI.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

OCTAVA.- La BSA tendrá un número telefónico sin costo (1-800), donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña CERO TOLERANCIA. Así mismo podrá tener un sitio en Internet, el cual contendrá información y contenido relativa a esta campaña.

VISITAS DE INSPECCIÓN

NOVENA.- El IMPI y la BSA prepararán conjuntamente un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por el IMPI de oficio. Este programa deberá señalar los nombres y domicilios de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte del IMPI. El programa será implementado por ambas partes. Los costos de transportación de los inspectores del IMPI a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección de oficio, serán cubiertos por la BSA, los gastos adicionales si es que los hubiere serán cubiertos por el IMPI.

En relación con el párrafo anterior las visitas de inspección de oficio iniciaran a partir de la firma de este convenio

SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO

DECIMA.- Las partes se reunirán las veces que crean conveniente, con el objeto de tener una eficaz coordinación y cooperación en el desarrollo de la campaña CERO TOLERANCIA y en los objetivos señalados anteriormente. Para estos efectos cada una de las partes designarán a las personas que sean las responsables de la coordinación, cooperación, ejecución y seguimiento de la campaña CERO TOLERANCIA.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES

DECIMA PRIMERA.- El IMPI nombra como responsable de la ejecución del presente convenio a la Lic. Ana María Martínez Pérez de Lema, Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, y la BSA nombra como responsable a: David W. Shaw.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, siendo además los responsables de dar seguimiento y de asegurar que se cumpla con el objeto de este convenio.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido por las partes, el que toda información y documentación que les sea proporcionada en virtud del objeto materia del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada por ninguna de ellas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el personal que cada una aporte para la

ejecución del presente convenio, se encuentra exclusivamente contratada con aquella que lo empleó, en consecuencia en ningún caso o circunstancia se entenderá una sustitución o solidaridad patronal entre ellas.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que en relación a este contrato, resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser evaluado, modificado y terminado, por acuerdo de las partes o a petición de cualquiera de ellas por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

RECONOCIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio y sus anexos constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

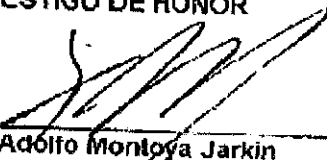
Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de este convenio, lo ratifican y firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de abril del 2002.

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



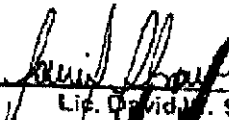
Lic. Jorge Amigo Castañeda

TESTIGO DE HONOR



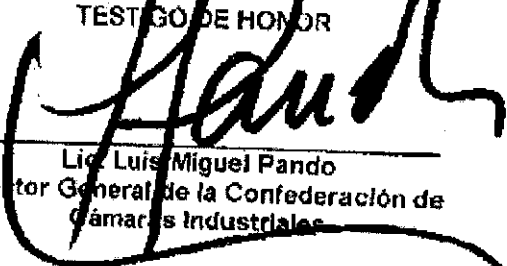
Lic. Adolfo Montoya Jarkin
Director General del Instituto Nacional
del Derecho de Autor

BSA
BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE



Lic. David W. Shaw

TESTIGO DE HONOR



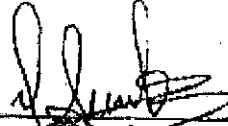
Lic. Luis Miguel Pando
Director General de la Confederación de
Cámaras Industriales

TESTIGO DE HONOR



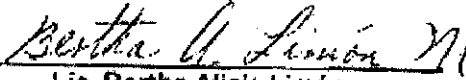
Lic. Lorenzo Peláez
Director General de la Confederación
Patronal de la República Mexicana

TESTIGO DE HONOR



Lic. Marcos Sánchez Hernández
Director de la Cámara de Comercio de la
Ciudad de México

TESTIGO DE HONOR



Lic. Bertha Alicia Limón
Vicepresidenta de la Asociación Nacional
de Distribuidores de Informática y
Comunicaciones

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2002, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Y LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC. EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 16 de abril de 2002, se celebró el Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y la Business Software Alliance, Inc., representada en ese momento por David W. Shaw.
- b) Que de acuerdo con su cláusula SEGUNDA, el citado convenio se celebró entre las partes por tiempo indefinido.
- c) Que en este acto se reconoce al C. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú como representante legal de la Business Software Alliance, Inc. y como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos derivados del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Agustín Manuel Chávez 1-001, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F. Teléfono: 52925232.

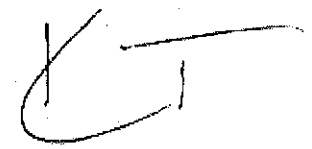
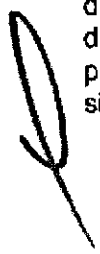
DECLARACIONES

I.- Declara "BSA" por conducto de su representante:

- a) Que es su deseo donar a título gratuito, dos computadoras laptop y dos impresoras portátiles, al igual que diez unidades de memoria a "EL IMPI", en virtud de la celebración del presente addendum al convenio signado el 16 de abril de 2002.

II.- Declaran las partes de manera conjunta:

- a) Que es su deseo continuar con las acciones contra la explotación y uso ilegal de los derechos de propiedad intelectual, en el uso y explotación de programas de cómputo, en el marco de la campaña "Piénsalo Bien", por lo cual celebran el presente addendum al convenio signado el 16 de abril de 2002, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

INICIO DE LA CAMPAÑA.

PRIMERA.- Se enviarán a usuarios finales y a canales específicos 2,000 (dos mil) cartas suscritas por las partes en las que se señale el inicio de la campaña "Piénsalo Bien", relativa al combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

SEGUNDA .- Se hará un programa de relaciones públicas y medios de la campaña "Piénsalo Bien", durante los meses de junio de 2005 a diciembre de 2006, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de relaciones públicas y medios será preparada y coordinada por "BSA". Los costos del programa de relaciones públicas y medios serán cubiertos por "BSA".

ESPACIOS DE DIFUSIÓN.

TERCERA.- "EL IMPI" tratará de obtener tiempos oficiales de aire en radio y televisión con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de junio de 2005 a diciembre de 2006 los anuncios o comunicados que "BSA" produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.

CUARTA.- "BSA" preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de junio de 2005 a diciembre de 2006, sobre los daños que ocasiona la usurpación de los derechos de propiedad intelectual, en la cual podrá participar "EL IMPI".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

QUINTA.- "BSA" establece como número telefónico sin costo el 01 800 7096500, donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña "Piénsalo Bien". Asimismo señala como dirección electrónica www.bsa.org/mexico, la cual contendrá información y contenido relativos a esta campaña.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

SEXTA.- "BSA" interpondrá ante "EL IMPI" el número de procedimientos administrativos de infracción de derechos de autor en materia de comercio que crea conveniente, para que las visitas de inspección correspondientes se desahoguen durante los meses de junio de 2005 a diciembre del 2006.

VISITAS DE INSPECCIÓN.

SEPTIMA.- Conjuntamente "EL IMPI" y "BSA" prepararán un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por "EL IMPI" de oficio. Este programa deberá señalar los nombres y direcciones de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte de "EL IMPI". El programa será implementado por ambas partes. Los costos de transportación de los inspectores de "EL IMPI" a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección de oficio, serán cubiertos por "BSA".

Las visitas de inspección de oficio, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de junio de 2005 a diciembre de 2006.

TECNOLOGÍA

OCTAVA.- Por medio del presente addendum, "BSA" transfiere a título gratuito a "EL IMPI", dos computadoras laptop, dos impresoras portátiles y diez unidades de memoria, cuyas características se especifican en su Anexo Único, el cual una vez suscrito por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

"BSA" al momento de la suscripción del presente instrumento, pondrá a disposición de "EL IMPI" el equipo anteriormente mencionado en las instalaciones ubicadas en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01900, México, D.F. La donación se formalizará mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción del equipo, suscrita de conformidad por las partes y la entrega de las facturas respectivas, endosadas a favor de "EL IMPI".

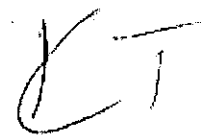
"BSA" libera de toda responsabilidad a "EL IMPI" respecto del software que incluya el equipo anteriormente descrito, hasta la finalización del programa de visitas de inspección, previstas en el presente instrumento. "EL IMPI" podrá renovar las licencias del software, de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

"EL IMPI" se compromete a utilizar la tecnología descrita así como cualquier software de auditoría electrónica de programas de cómputo, en la totalidad de visitas de inspección y procedimientos que se efectúen dentro del marco del presente instrumento.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

NOVENA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio a la Lic. María. Guadalupe Lazcano Xoxotla, en su carácter de Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio.

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.



PROGRAMAS DE TRABAJO

DECIMA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta programas de trabajo, donde se establecerán las acciones calendarizadas sobre las cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos.

La vigencia de dichos programas iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente Addendum, lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de junio de 2005.

EL IMPI

BSA


LIC. JORGE AMIGO CASTANEDA


LIC. KIYOSHIAGO TSURU ALBERÚ

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2002, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, y LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC., EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 16 de abril de 2002, se celebró el Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y la Business Software Alliance, Inc., representada en ese momento por David W. Shaw.
- b) Que de acuerdo con su cláusula SEGUNDA, el citado convenio se celebró entre las partes por tiempo indefinido.
- c) Que en este acto se reconoce al C. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú como representante legal de la Business Software Alliance, Inc. y como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos derivados del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Agustín Manuel Chávez 1-001, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F. Teléfono: 52925232.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IMPI" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993.

2.- Que su representante, Lic. Jorge Amigo Castañeda, por acuerdo número 2/94/1º, adoptado en la Junta de Gobierno del IMPI, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º, fracción II y 4 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformas del 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004 que incluye una adición y fe de erratas del 28 de julio de 2004; y 10 fracciones I, III y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004 con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004; cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

ii.- Declaran las partes de manera conjunta:

- a) Que es su deseo continuar con las acciones contra la explotación y uso ilegal de los derechos de propiedad intelectual, en el uso y explotación de programas de cómputo, en el marco de la campaña "Piénsalo Bien", por lo cual celebran el presente addendum al convenio signado el 16 de abril de 2002, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

INICIO DE LA CAMPAÑA.

PRIMERA.- Se enviarán a usuarios finales y a canales específicos 2,000 (dos mil) cartas anuales suscritas por las partes en las que se señale el inicio de la campaña "Piénsalo Bien", relativa al combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

SEGUNDA.- Se hará un programa de relaciones públicas y medios de la campaña "Piénsalo Bien", durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de relaciones públicas y medios será preparada y coordinada por "BSA". Los costos del programa de relaciones públicas y medios serán cubiertos por "BSA".

ESPACIOS DE DIFUSIÓN.

TERCERA.- "EL IMPI" tratará de obtener tiempos oficiales de aire en radio y televisión con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008, los anuncios o comunicados que "BSA" produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.

CUARTA.- "BSA" preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008, sobre los daños que ocasiona la usurpación de los derechos de propiedad intelectual, en la cual podrá participar "EL IMPI".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

QUINTA.- "BSA" establece como número telefónico sin costo el 01 800 7096500, donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña "Piénsalo Bien". Asimismo señala como dirección electrónica www.bsa.org.mx/impiv, la cual contendrá información y contenido relativos a esta campaña.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

SEXTA.- "BSA" interpondrá ante "EL IMPI" el número de procedimientos administrativos de infracción de derechos de autor en materia de comercio que crea conveniente, para que las visitas de inspección correspondientes se desahoguen durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008.

VISITAS DE INSPECCIÓN.

SÉPTIMA.- Conjuntamente "EL IMPI" y "BSA" prepararán un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por "EL IMPI" de oficio. Este programa deberá señalar los nombres y direcciones de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte de "EL IMPI". El programa será implementado por ambas partes. Los costos de transportación de los inspectores de

"EL IMPI" a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección de oficio, serán cubiertos por "BSA".
Las visitas de inspección de oficio, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008.

TECNOLOGÍA

OCTAVA.- "IMPI" y "BSA" acuerdan en que usaran, según lo convengan de mutuo acuerdo medios electrónicos para la auditoría de programas de cómputo instalados en las computadoras de los domicilios visitados. Dichos medios electrónicos consisten en las computadoras laptop donadas por BSA al IMPI al amparo del Addendum del convenio de cooperación y coordinación celebrado entre IMPI y BSA, el 16 de junio de 2005.

En este sentido, la Business Software Alliance "BSA" ha llevado a cabo la celebración de un convenio con la empresa CENTENNIAL DISCOVERY, mediante el cual ésta última autoriza a la Business Software Alliance "BSA" y al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial "IMPI", para hacer uso de su programa de cómputo destinado a auditar equipos de cómputo y sus correspondientes programas.

La Business Software Alliance "BSA", se encargará de pagar a CENTENNIAL DISCOVERY, todos los gastos y cuotas generadas por el uso de dicho programa durante los meses de enero de 2007 a diciembre de 2008. Asimismo, la Business Software Alliance "BSA", se compromete y se obliga a sacar en paz y a salvo al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial "IMPI", de cualquier reclamación o demanda relacionada con el uso y/o titularidad del programa de cómputo de auditoría de referencia, elaborado por CENTENNIAL DISCOVERY.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

NOVENA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio a la Lic. Valeria Montiel y Montiel, en su carácter de Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio.

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.

PROGRAMAS DE TRABAJO

DECIMA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta programas de trabajo, donde se establecerán las acciones calendarizadas sobre las cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos.

La vigencia de dichos programas iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente Addendum, lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de enero de 2007.

EL IMPI


LIC. JORGE AMIGO CASTANEDA

BSA


LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2002, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Y LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC., EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 16 de abril de 2002, se celebró el Convenio de Cooperación Coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y la Business Software Alliance, Inc., representada en ese momento por David W. Shaw.
- b) Que de acuerdo con su cláusula SEGUNDA, el citado convenio se celebró entre las partes por tiempo indefinido
- c) Que en este acto se reconoce al C. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú como representante legal de la Business Software Alliance, Inc. y como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos derivados del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3642 - 15 02, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F. Teléfono: 5652 2021.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IMPI" por conducto de su representante:

1.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º y 6 Bis fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industria y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

2.- Que su representante, el Lic. Jorge Amigo Castañeda, por acuerdo número 2/94/1ª, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en su primera sesión celebrada el 31 de enero de 1994, fue designado por el Presidente de la República, por conducto de Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 06 de mayo de 2009; 6 y 10 del Decreto por el que se

crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado por diversas publicaciones en dicho órgano el 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, 28 de julio de 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformado y adicionado por publicaciones en la misma fuente de difusión oficial de fecha 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con los recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

4.- Que su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Periférico Sur, No. 3106, 9º Piso, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F.

CLÁUSULAS:

INICIO DE LA CAMPAÑA.

PRIMERA.- Se enviarán a usuarios finales y a canales específicos 3,000 (tres mil) cartas anuales suscritas por las partes en las que se señale el inicio de la campaña "Piénsalo Bien", relativa al combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

SEGUNDA.- Se hará un programa de relaciones públicas y medios de la campaña "Piénsalo Bien", durante los meses de enero de 2010 a diciembre de 2011, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de relaciones públicas y medios será preparada y coordinada por "BSA". Los costos del programa de relaciones públicas y medios serán cubiertos por "BSA".

ESPACIOS DE DIFUSIÓN.

TERCERA.- "EL IMPI" tratará de obtener tiempos oficiales de aire en radio y televisión con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de enero de 2010 a diciembre de 2011, los anuncios o comunicados que "BSA" produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.

CUARTA.- "BSA" preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de enero de 2010 a diciembre de 2011, sobre los daños que ocasiona la usurpación de los derechos de propiedad intelectual, en la cual podrá participar "EL IMPI".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

QUINTA.- "BSA" establece como número telefónico sin costo el 01 800 709 65 00, donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña "Piénsalo Bien". Asimismo señala como dirección electrónica www.bsa.org/mexico la cual contendrá información y contenido relativos a esta campaña.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SEXTA.- "BSA" interpondrá ante "EL IMPI" el número de procedimientos administrativos de infracción de derechos de autor en materia de comercio que crea conveniente, para que las visitas de inspección correspondientes se desahoguen durante los meses de enero de 2010 a diciembre de 2011.

VISITAS DE INSPECCIÓN

SÉPTIMA.- Conjuntamente "EL IMPI" y "BSA" prepararán un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por "EL IMPI" de oficio. Este programa deberá señalar los nombres y direcciones de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte de "EL IMPI". El programa será implementado por ambas partes. Los costos de transportación de los inspectores de

"EL IMPI" a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección de oficio, serán cubiertos por "BSA".

Las visitas de inspección de oficio, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de enero de 2010 a diciembre de 2011.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES

NOVENA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio a la Lic. María de Jesús Cruz García, en su carácter de Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio.

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente acordado por "LAS PARTES", que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte. Exceptuándose el previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como lo que en este sentido establezca la Ley de la materia.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público,
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DECIMA TERCERA.- Los efectos de este addendum podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

PROGRAMAS DE TRABAJO

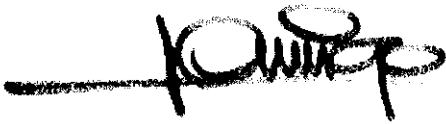
DECIMA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta programas de trabajo, donde se establecerán las acciones calendarizadas sobre las cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos

La vigencia de dichos programas iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

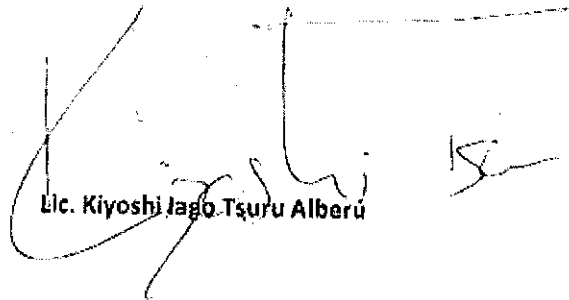
Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente Addendum, lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de enero de 2010 a las 10:00 horas.

EL IMPI

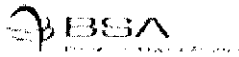
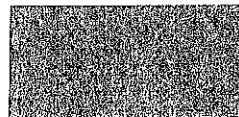
BSA



Lic. Jorge Amigo Castañeda



Lic. Kiyoshi Jago Tsuru Alberu



Programa de Trabajo de Cooperación para la Innovación de las Tecnologías de la Información

PROGRAMA DE TRABAJO DE COOPERACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON BASE EN EL RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO "PGR", REPRESENTADA POR EL SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EL LIC. ARTURO GERMÁN RANGEL; EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "IMPI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA; A LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "AUTORIDADES", Y POR LA OTRA PARTE LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, EN LO SUCESIVO "BSA", REPRESENTADA POR JODIE KELLEY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Eje Estratégico número 2 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 establece:

"Este Plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica. Ello es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable. Las nuevas tecnologías han abierto oportunidades enormes de mejoramiento personal mediante mayor acceso a la información, han llevado a avances médicos significativos, permiten mayor eficiencia en los procesos tanto productivos como gubernamentales, y han permitido una mayor producción de bienes y servicios empleando nuevos métodos de producción en todos los sectores de la actividad económica. No aprovechar las nuevas tecnologías ni contribuir al desarrollo de las mismas, no sólo implicaría dejar de lado una fuente significativa de avance estructural, sino que repercutiría en una pérdida de competitividad de la economía mexicana."

Que el objetivo de crecimiento elevado de la productividad el PND señala:

"Para alcanzar un mayor crecimiento de la productividad se requiere una mayor competencia económica y condiciones más favorables para la adopción y el

J

A

J
Be



desarrollo tecnológico. La competencia económica crea incentivos para la innovación por parte de las empresas, reduce los costos de los insumos y los productos finales, incrementa la competitividad de la economía y mejora la distribución del ingreso. Por su parte, la adopción y desarrollo de nuevas tecnologías permite producir nuevos bienes y servicios, incursionar en mercados internacionales y desarrollar procesos más eficientes. Esto reeditarán en una mayor producción y en ingresos más elevados”.

Que el PND establece en su objetivo 14, sobre Telecomunicaciones y Transporte, lo siguiente:

En la ESTRATEGIA 14.2, “promover la adhesión de actores en todos los niveles de gobierno y de la sociedad para el diseño y desarrollo de estrategias que faciliten el uso de las tecnologías de información y comunicación”.

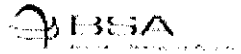
En la ESTRATEGIA 14.4, “modernizar el marco normativo que permita el crecimiento de las telecomunicaciones, el uso y desarrollo de nuevas tecnologías y la seguridad sobre el uso de la información, los servicios y las transacciones electrónicas”.

Sirven adicionalmente como antecedentes, en materia de Policía Federal, los Arts. 8, fracciones XXVI, XXVII, XXXI, XLI, XLII Y XLVII de la Ley de la Policía Federal.

DECLARACIONES

DECLARA “PGR”:

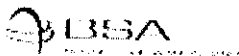
1. Es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a su Titular, el Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y las demás disposiciones aplicables;
2. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, esta se integra con unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre las que se encuentran la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;



3. De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12, fracciones VII y IX, y 13, fracciones IV y XIII de su Reglamento, el Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento;
4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

DECLARA "IMPI":

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, y que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4° del Reglamento del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industria y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
2. Que su representante, el Lic. Jorge Amigo Castañeda, por acuerdo número 2/94/1ª, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en su primera sesión celebrada el 31 de enero de 1994, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3° fracción II, 4 y 6 Bis del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio de 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y



reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

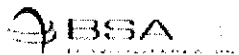
3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.
4. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

DECLARA "BSA":

1. Ser una organización sin fines de lucro debidamente organizada y legalmente constituida conforme a las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, mediante Artículos de Incorporación de fecha 13 de julio de 1988 y Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988 dedicada a la promoción de un mundo digital seguro y legal.
2. Que su representante, Jodie Kelley cuenta con facultades suficientes para representar a la BSA, según se desprende de los Artículos de Incorporación de fecha 13 de julio de 1988 y Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988, así como la Asamblea General de Accionistas fechada el 16 de julio de 1999.
3. Que su domicilio es 1150 18th Street, NW, Suite 700, Washington, DC 20036, Estados Unidos de América.
4. Los programas de la "BSA" estimulan la innovación tecnológica mediante iniciativas de educación y políticas públicas que promueven la protección de los derechos de autor, la seguridad informática, el comercio internacional y el electrónico.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente en cuanto a la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Programa de trabajo.
- II. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Programa de trabajo para realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Programa de trabajo tendrá como finalidad fortalecer las capacidades que tiene el país en materia de competitividad e innovación mediante el impulso, en sus respectivas competencias, del uso de las Tecnologías de la Información (en adelante "TI"), incluyéndose de manera enunciativa las herramientas informáticas, dispositivos electrónicos y programas de cómputo con apego a la legalidad y a los derechos de propiedad intelectual, y tiene entre otros objetivos, los siguientes:

- Conforme a competencias y atribuciones, robustecer las áreas de cooperación, investigación y las acciones que realizan las "AUTORIDADES" a favor del uso legítimo y el respeto a la propiedad intelectual de las TI.
- Lograr un programa de trabajo positivo en temas de competitividad, productividad e innovación en TI.

SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Las "AUTORIDADES" y el sector privado colaborarán mediante acciones conjuntas y específicas, con el objeto de proteger los derechos de propiedad intelectual (piratería), de manera que se sustente la innovación en materia de TI.
- Desarrollar estrategias permanentes y sustentables para la defensa del Derecho de Autor y la Propiedad Industrial en el sector de las TI con el objeto de erradicar la comisión de ilícitos en esta materia, y de esta forma recuperar el mercado interno nacional.
- Promover la participación de los gobiernos estatales y municipales en esta tarea, en la esfera de su competencia, mediante la cooperación entre los sectores público y privado, con planes enfocados a las comunidades locales.
- Solicitar en su caso colaboración, auxilio y coordinación a la Policía Federal, para que en el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas en la ley, apoye en el cumplimiento de las actividades del presente instrumento, cuando resulte aplicable.



TERCERA.- La "BSA" tendrá el compromiso de colaborar y dar el apoyo a las "AUTORIDADES" en la prevención e investigación que realicen contra la comisión de ilícitos en el fenómeno de la piratería, intercambiando información con el sector público, así como, a impulsar acciones legales que permitan combatir la comisión de tales conductas.

CUARTA.- Este Instrumento tendrá una vigencia indefinida empezando a surtir sus efectos en la fecha de su firma.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Programa de trabajo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Programa de trabajo, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA "PGR":


LIC. ARTURO GERMÁN RANGEL

POR EL "IMPI":


LIC. JORGE AMIGO CASTAÑEDA

POR LA "BSA":


JODIE KELLEY



TESTIGOS DE HONOR

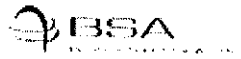
Comisario, Lic. Arturo Espiridión Ramírez Ramírez
Director General de Prevención de Delitos Cibernéticos
Policía Federal Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública

Lic. Aurea Guerrero
Gerente
Asociación Mexicana de la Industria de
Tecnologías de la Información, A.C.
AMITI

Lic. Santiago Gutiérrez Fernández
Presidente Nacional
Cámara Nacional de la Industria
Electrónica de Telecomunicaciones y
Tecnologías de la Información, A.C.
CANIETI

Amy Glover
Directora Nacional de Relaciones
Externas y Comités
American Chamber México
AMCHAM

Ing. Marco A. González Gracia
Presidente
Asociación Nacional de Distribuidores de
Tecnología Informática y
Comunicaciones A.C.
ANADIC



TESTIGOS DE HONOR

Lic. Jonathan Rangel Lora
Representante
Consorcio Mexicano de Software, A.C.

CMS

Lic. Agustín Ríos Aguilar
Vicepresidente Jurídico
Asociación Mexicana de Internet, A. C.

AMIPCI

Lic. Carlos Loperena Ruiz
Presidente
Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A. C.

Lic. Miguel Ángel Margain
Presidente
Asociación Mexicana para la Protección
de la Propiedad Intelectual, A.C.
AMPIPI

ADDENDUM CELEBRADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ, Y LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC., EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO FUE FIRMADO EL 16 DE ABRIL DE 2002, ADDENDUM QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 16 de abril de 2002, se celebró el Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y la Business Software Alliance.
- b) Que de acuerdo con su cláusula SEGUNDA, el citado convenio se celebró entre las partes por tiempo indefinido.
- c) Que en este acto se reconoce al C. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú como representante legal de la Business Software Alliance, Inc.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IMPI".

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 2.- Que su representante, el Dr. José Rodrigo Roque Díaz, por acuerdo número 06/2011/1ª, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en su primera sesión celebrada el 07 de abril de 2011, fue designado Director General por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 06 de enero de 2010; 6 y 10 del

Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, reformado y adicionado el 15 de julio de 2004 y 7 de septiembre de 2007; y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

- 3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- 4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "BSA".

1 - Que su representada es una entidad no lucrativa organizada y existente bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norte América, de nacionalidad Norte Americana, tal y como consta en sus artículos de incorporación y estatutos sociales.

2.- Que su representante legal goza de los poderes y facultades conferidas por su representada al amparo del poder que le fue conferido para los efectos de la celebración del presente, mismas que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

3.- Que tiene por objeto dentro de otros objetos sociales, la celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean con autoridades o entre particulares.

4.- Señala la "BSA" como nuevo domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3642 - 1502, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F. Teléfono: 5652-2021.

CLÁUSULAS:

INICIO DE LA CAMPAÑA

PRIMERA.- Se enviarán a usuarios finales y a canales específicos 3.000 (tres mil) cartas anuales suscritas por las partes en las que se señale el inicio de la campaña "¿Qué traes en tu sistema?", relativa al combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

SEGUNDA.- Se hará un programa de relaciones públicas y medios de la campaña "**¿Qué traes en tu sistema?**", durante los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de relaciones públicas y medios será preparada y coordinada por "**BSA**". Los costos del programa de relaciones públicas y medios serán cubiertos por "**BSA**".

ESPACIOS DE DIFUSIÓN.

TERCERA.- "**EL IMPI**" tratará de obtener tiempos oficiales de aire en radio y televisión con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de enero de 2012 a diciembre del mismo año, los anuncios o comunicados que "**BSA**" produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.

CUARTA.- "**BSA**" preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de enero de 2012 a diciembre del mismo año, sobre los daños que ocasiona la usurpación de los derechos de propiedad intelectual, en la cual podrá participar "**EL IMPI**".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

QUINTA.- "**BSA**" establece como número telefónico sin costo el 01 800 709 6500, en donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña "**¿Qué traes en tu sistema?**". Asimismo señala como dirección electrónica www.bsa.org/mexico la cual contendrá información y contenido relativos a esta campaña.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

SEXTA.- "**BSA**" interpondrá ante "**EL IMPI**" el número de procedimientos administrativos de infracción de derechos de autor en materia de comercio que crea conveniente, para que las visitas de inspección correspondientes se desahoguen durante los meses de enero de 2012 a diciembre del mismo año, visitas que serán llevadas a cabo dependiendo la carga de trabajo de "**EL IMPI**".

VISITAS DE INSPECCIÓN.

SÉPTIMA.- Conjuntamente "**EL IMPI**" y "**BSA**" prepararán un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por "**EL IMPI**". Este programa deberá señalar los nombres y direcciones de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte de "**EL IMPI**", el programa será implementado por ambas partes y los costos de transportación de los inspectores de "**EL IMPI**" a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección, serán cubiertos por "**BSA**".

Las visitas de inspección, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de enero de 2012 a diciembre del mismo año.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

OCTAVA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio al Lic. Marco Antonio Juárez Estrada en su carácter de Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

NOVENA.- Queda expresamente acordado por "LAS PARTES", que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte. Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como lo que en este sentido establezca la Ley de la materia.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, continuarán en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "BSA" ni con "EL IMPI".

MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma

EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

DÉCIMA SEGUNDA.- En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que "BSA" representará a "EL IMPI" o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- Los efectos de este addendum podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"
- b) A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días hábiles de anticipación.

PROGRAMAS DE TRABAJO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta programas de trabajo, donde se establecerán las acciones calendarizadas sobre las cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos.


La vigencia de dichos programas iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente Addendum lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de enero de 2012 a las 13:00 horas.

POR EL IMPI

POR BSA


Dr. José Rodrigo Roque Díaz


Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberu

ADDENDUM CELEBRADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Y LA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE, INC., EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO FUE FIRMADO EL 16 DE ABRIL DE 2002, ADDENDUM QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 16 de abril de 2002, se celebró el Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Business Software Alliance.
- b) Que de acuerdo con su cláusula SEGUNDA, el citado convenio se celebró entre las partes por tiempo indefinido.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IMPI":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a "EL IMPI" y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
2. Que su representante, el Mtro. Miguel Ángel Margáin González, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha de firma del presente convenio.

3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º. Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

II. "DECLARA "BSA":

1. Que su representada es una entidad no lucrativa, organizada y existente bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norte América, de nacionalidad Norteamericana, constituida de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia, E.U.A., conforme al Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988.
2. Que su representante legal goza de los poderes y facultades conferidos por su representada al amparo de la Escritura Pública 34,292, de fecha 29 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario 181 del Distrito Federal, mismos que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocados o modificados de forma alguna.
3. Que tiene por objeto dentro de otros objetos sociales, la celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean con autoridades o entre particulares.
4. Señala "BSA" como domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3642 - 15 02, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, México, D.F. Teléfono: 5652 2021.

CLÁUSULAS:

INICIO DE LA CAMPAÑA

PRIMERA.- Se enviarán a usuarios finales y a canales específicos por lo menos 3,000 (tres mil) cartas anuales suscritas por las partes, en las que se realice una labor de concientización sobre la propiedad intelectual, la innovación y el combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD

SEGUNDA.- Se hará un programa de relaciones públicas y medios de la campaña "¿Qué traes en tu sistema?", durante los meses de enero de 2013 a diciembre de 2014, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña de relaciones públicas y medios será preparada y coordinada por "BSA", previo acuerdo con "EL IMPI". Los costos del programa de relaciones públicas y medios serán cubiertos por "BSA".

ESPACIOS DE DIFUSIÓN

TERCERA.- "EL IMPI" tratará de obtener tiempos oficiales de aire en radio y televisión con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a fin de transmitir y publicar, durante los meses de enero de 2013 a diciembre de 2014, los anuncios o comunicados que "BSA" produjo para tal efecto.

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN

CUARTA.- "BSA" preparará y coordinará la campaña de concientización en medios, durante los meses de enero de 2013 a diciembre de 2014, sobre oferta y consumo de productos ilegales, protección a los derechos de propiedad intelectual, disminución de la tasa de piratería, recuperación del mercado legal, innovación y vinculación entre academia e industria, en la cual podrá participar "EL IMPI".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

QUINTA.- "BSA" establece como número telefónico sin costo el 01 800 709 65 00, en donde se proporcionarán datos e informes relativos a la campaña "¿Qué traes en tu sistema?". Asimismo señala como dirección electrónica www.bsa.org/mexico, la cual contendrá información y contenido relativos a esta campaña.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMERCIO

SEXTA.- "BSA" interpondrá ante "EL IMPI" el número de procedimientos administrativos de infracción de derechos de autor en materia de comercio que crea conveniente, para que las visitas de inspección correspondientes se desahoguen durante los meses de enero de 2013 a

diciembre de 2014, visitas que serán llevadas a cabo dependiendo la carga de trabajo de "EL IMPI".

VISITAS DE INSPECCIÓN

SÉPTIMA.- Conjuntamente "EL IMPI" y "BSA" prepararán un programa de visitas de inspección, que se llevarán a cabo por "EL IMPI". Este programa deberá señalar los nombres y direcciones de las empresas que estarán sujetas a las mencionadas visitas de inspección por parte de "EL IMPI", y será implementado por ambas partes. Los costos de transportación de los inspectores de "EL IMPI" a las distintas ciudades donde se tengan que efectuar las visitas de inspección, serán cubiertos por "BSA".

Las visitas de inspección, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de enero de 2013 a diciembre de 2014.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES

OCTAVA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio al Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Tortosa, en su carácter de Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual.

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- Queda expresamente acordado por las partes que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte. Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como lo que en este sentido establezca la Ley de la materia.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público,
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso

de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, continuarán en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "BSA" ni con "EL IMPI".

MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

DÉCIMA SEGUNDA.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "BSA" representará a "EL IMPI" o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Los efectos de este addendum podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) A solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

PROGRAMAS DE TRABAJO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en elaborar de forma conjunta programas de trabajo, donde se establecerán las acciones calendarizadas sobre las cuales ambas instituciones desarrollarán los compromisos adquiridos.

La vigencia de dichos programas iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente Addendum, lo ratifican y firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de enero de 2013.

POR "EL IMPI"

POR "BSA"


**Mtro. Miguel Ángel Margáin
González**


Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL COMBATE AL USO ILEGAL DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO CELEBRADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, y POR BSA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE INC., DENOMINADA INDISTINTAMENTE COMO BSA THE SOFTWARE ALLIANCE, EN LO SUBSECUENTE "BSA", REPRESENTADA POR EL LIC. KIYOSHI IAGO TSURU ALBERÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IMPI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

2.- Que su representante, MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre



de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9° Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "BSA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.- Que su representada es una entidad privada sin fines de lucro organizada y existente bajo las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, de nacionalidad Norteamericana, constituida de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia, E.U.A., conforme al Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988.

2.- Que su representante legal goza de los poderes y facultades conferidas por su representada al amparo de la Escritura Pública 34,292, de fecha 29 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario 181 del Distrito Federal, mismas que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

3.- Que tiene como objetivo promover el comercio libre y abierto de programas de cómputo legítimos a través del combate a la piratería, del impulso de legislación fuerte de propiedad intelectual, y de la reducción de barreras al comercio; auxiliando para tal efecto a los gobiernos locales a la aplicación de las leyes relativas, publicitando dichas acciones y conduciendo y coordinando campañas educativas para mejorar la actitud de usuarios; y por tanto, en su objeto social se establece que tiene las facultades para realizar todas las acciones necesarias y propias para conseguir su objetivo y promover los intereses de la industria de los programas de cómputo, sus empleados y su público, incluyendo la celebración de todo tipo de contratos y convenios, ya sean con autoridades o entre particulares.

4.- Que tiene como domicilio el ubicado en 20 F Street, NW Suite 800 Washington, DC 20001, Estados Unidos de América.



III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.
2. Que su interés deriva de promover una labor de concientización sobre la propiedad intelectual, la innovación y el combate contra el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo, por lo que emprenderán acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de propiedad industrial e intelectual, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias, fortaleciendo la capacidad institucional de ambas partes en dicho campo.
3. Que las partes reconocen la existencia de un importante volumen de infracciones a los derechos consagrados en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo.
4. Que ante tan grave problema las partes han considerado oportuno y ajustado al ordenamiento jurídico vigente desarrollar acciones concretas de auxilio, para prevenir y concientizar sobre el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo.
5. Que acuerdan en celebrar y respetar en todo momento este convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar una campaña para fomentar la innovación, la propiedad intelectual e industrial, el mercado formal y legítimo en contra de quienes infrinjan los derechos intelectuales consagrados en la Ley Federal del Derecho de Autor, por el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo..

LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEGUNDA.- La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, y su Reglamento, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, así como a las contenidas en Tratados Internacionales de los que México sea parte.

INICIO DE LA CAMPAÑA.

TERCERA.- Se hará un programa de concientización en medios de comunicación de la campaña "¿Qué traes en tu sistema?", el cual inicia en la fecha de la firma del presente convenio, en el que aparecerán los nombres y logotipos de las partes. Esta campaña será preparada y coordinada por "BSA", previo acuerdo con "EL IMPI". Los costos del programa de concientización en medios de comunicación serán cubiertos por "BSA".



CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.

CUARTA.- Los asuntos a tratarse en esta campaña serán, de manera enunciativa: la innovación y su protección mediante los derechos de propiedad industrial e intelectual, el emprendurismo, el mercado formal, la vinculación entre el sector público, privado y académico y el impulso de la tecnología en México, en la cual podrá participar "EL IMPI".

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

QUINTA.- "BSA" establece como número telefónico sin costo el 01 800 709 65 00, en donde se proporcionará asistencia en relación a la campaña "¿Qué traes en tu sistema?". Asimismo, señala como dirección electrónica www.bsa.org/mexico, la cual contendrá información y contenidos relativos a esta campaña.

SEXTA.- Las partes establecen como fecha oficial de lanzamiento de esta campaña el día 19 de febrero de 2015. De acuerdo a los preparativos que se acuerden entre las partes, se invitará a diversos representantes de Asociaciones y Cámaras y se efectuará una conferencia de prensa con la máxima difusión posible con la finalidad de informar a la opinión pública nacional e internacional sobre las medidas que se adoptarán para combatir el uso, reproducción e instalación ilegal de programas de cómputo.

COMPROMISOS DE "EL IMPI".

SÉPTIMA.- "EL IMPI", realizará visitas de inspección de oficio para verificar el uso legal de programas de cómputo, con base en los listados que sean proporcionados por "BSA", los cuales deberán señalar los domicilios completos de las empresas en las que se deban realizar las visitas de inspección.

Los gastos de traslado de los inspectores de "EL IMPI" a las distintas ciudades, derivadas de las visitas de inspección a petición de parte fuera del Distrito Federal donde se tengan que realizar las visitas de inspección, serán cubiertos por "BSA".

Las visitas de inspección, señaladas en el párrafo anterior, se llevarán a cabo durante los meses de enero de 2015 a diciembre de 2016.

COMPROMISOS DE "BSA"

OCTAVA.- Previo a la realización de las visitas de inspección de oficio por parte de "EL IMPI", la "BSA" enviará por lo menos 3,000 (tres mil) cartas anuales en las que se realice una labor de concientización sobre la propiedad intelectual, la innovación, el mercado formal y la protección de los programas de cómputo. Los costos de envío de las mencionadas cartas serán por cuenta de "BSA".

NOVENA.- "BSA" apoyará las actividades realizadas por "EL IMPI" en la siguiente forma:

1.- Apoyo al personal que "EL IMPI" designe en los aspectos técnicos relacionados con la campaña motivo de este convenio, en el lugar y fecha que acuerden "LAS PARTES".



- 2.- Aportar a "EL IMPI", los recursos e información técnica o de otra índole necesaria para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
- 3.- Incluir dentro de sus actividades de comunicación e información, en todos los mensajes y comunicados de prensa que difundan relacionados con el presente convenio, los logros de "EL IMPI".
- 4.- Informar inmediatamente a "EL IMPI" sobre cualquier situación, hecho o caso que sea de su conocimiento y que pueda comprometer el buen nombre de "EL IMPI" o los resultados de la aplicación de este convenio.
- 5.- "BSA" interpondrá ante "EL IMPI", los procedimientos administrativos en materia de comercio que resulten, de acuerdo con los resultados obtenidos en las visitas de inspección que practique el Instituto, y la campaña "¿Qué traes en tu sistema?" de "BSA".

"LAS PARTES" acuerdan de forma definitiva e inmodificable que "EL IMPI" de ninguna manera con la suscripción del presente convenio se compromete a declarar las infracciones que solicite al efecto "BSA" por violaciones a los derechos de autor, quedando por tanto dicha declaración e imposición de las sanciones y medidas cautelares o provisionales sujetas a la normatividad de la materia, al cumplimiento de dicha normatividad por parte de "BSA" y a la libre apreciación que al efecto realice "EL IMPI" de los hechos y las pruebas que integren las investigaciones que se realicen.

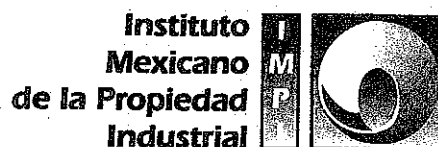
GASTOS.

DÉCIMA.- Los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por "BSA".

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de LAS PARTES y serán concertados por ambas previamente.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, FISCAL O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMOPRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscite con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.



Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o persona distinta a las **"PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"BSA"**, ni con **"EL IMPI"**.

EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

DÉCIMOSEGUNDA.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"BSA"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquélla en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOTERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO.

DECIMOCUARTA.- “BSA” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a “EL IMPI” en las acciones que realice para proteger la propiedad intelectual e industrial de los programas de cómputo, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades, de acuerdo con sus atribuciones.

DECIMOQUINTA.- “BSA” se compromete a apoyar en sus posibilidades, las campañas publicitarias que “EL IMPI” realice con el fin de fomentar una cultura de reconocimiento y respeto al valor de la innovación y a la actividad creativa, para robustecer la cultura de legalidad e identificar a la piratería como ilícito que daña gravemente a la sociedad.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMOSEXTA.- Queda expresamente pactado que ni “BSA” ni “EL IMPI”, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de “LAS PARTES” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECIMOSEPTIMA.- Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.



Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

VIGENCIA.

DECIMOCTAVA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice, mismo que podrá renovarse automáticamente por periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con por lo menos 30 días de anticipación a su terminación y podrá ser modificado mediante declaración expresa y por escrito.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

DECIMONOVENA.- "EL IMPI" nombra como responsable de la ejecución del presente convenio a la Lic. Luisa Irely Aquique Pineda en su carácter de Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual.

"BSA" nombra como responsable al Lic. Kiyoshi Iago Tsuru Alberú.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con 90 días hábiles de anticipación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.



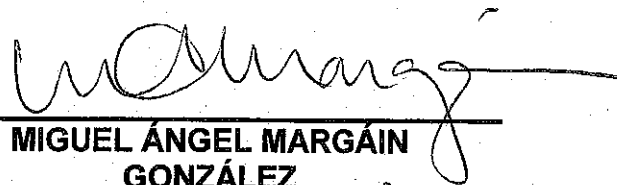
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad en estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, firmándolo en dos ejemplares en la Ciudad de México a los 19 días del mes de febrero del año dos mil quince.

**BSA BUSINESS SOFTWARE
ALLIANCE, INC.**

**INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**



KIYOSHI IAGO TSURU ALBERU



**MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**